

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

76

MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 522/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN TOMAS CARRION CAÑAMAQUE frente a FASSE MONTAJES E INSTALACIONES SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución en cuyo encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA NUMERO 352/17

EN NOMBRE DEL REY

En Madrid a catorce julio de dos mil diecisiete.

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante D. JUAN TOMÁS CARRIÓN CAÑAMAQUE asistido por el Letrado D. Pablo Montero Díaz y de otra, como demandada FASSE MONTAJES E INSTALACIONES SL que no comparece, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por el Letrado D. Alejandro Angosto Garat.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. JUAN TOMÁS CARRIÓN CAÑAMAQUE contra FASSE MONTAJES E INSTALACIONES SL, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar IMPROCEDENTE el despido del actor declarando extinguida con esta fecha el vínculo que les unía y condenado a la empresa a que abone en concepto de indemnización la suma de 5.270,97 euros más otros 7.142,72 euros en concepto de salarios de tramitación, más 4.360,76 euros por liquidación, cantidad esta que devenga un interés del 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FASSE MONTAJES E INSTALACIONES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.362/17)

